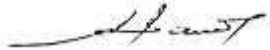




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00264-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por SHIRLEY CAROLINA CASTRO MONSALVE a través de apoderado judicial, contra LUIS GABRIEL RAMOS CARREÑO y VÍCTOR MANUEL RAMOS CARREÑO a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En el poder otorgado mediante mensaje de datos por la señora SHIRLEY CAROLINA CASTRO MONSALVE a la profesional del derecho, no se advierte lo ordenado en el artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.
- No se cuantificó el valor de los intereses de corrientes pretendidos en el ordinal segundo del acápite de las pretensiones. Lo anterior conforme los artículos 82 ordinal 4 y 90 numeral 1.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

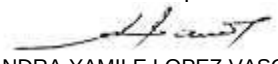
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 081 del 1 de septiembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria